



CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL ICAI”, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA LA MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA, SECRETARIO TÉCNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De “EL IEC”:
 - I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
 - I.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere



la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.3 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- I.4 Que, se encuentra debidamente representado por Rodrigo Germán Paredes Lozano, mediante Acuerdo número INE/CG598/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual fue designado, como Consejero Presidente de “EL IEC”.
- I.5 Que, en términos de lo indicado en el artículo 352 inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el establecer los vínculos entre “EL IEC” y las autoridades federales y estatales para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- I.6 Que, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a “EL IEC”, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de “EL IEC”.
- I.7 Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “EL ICAI”:

- II.1 Que, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la



Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.2** Que, para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.
- II.3** Que, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto 506 la designación por parte del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Comisionada Presidenta del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a la Maestra Dulce María Fuentes Mancillas, por un periodo de tres años a partir de esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4** Que, la Mtra. Dulce María Fuentes Mancillas, en su carácter de Comisionada Presidenta, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169, fracción III, numeral 1, 174 fracciones I y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 103, fracción XIV del Reglamento de la misma Ley.
- II.5** Que, la celebración del presente Convenio fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
- II.6** Que, para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende S/N, colonia Ramos Arizpe Centro, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, C.P.25900, RFC ICA041201K87.
- III. DE “LAS PARTES”:**
- III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2** Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio consiste en establecer los compromisos entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo diversas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con la difusión y promoción del sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, con motivo del Proceso Electoral Local 2024, para las elecciones de integración de Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se sustenta sobre el derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la seguridad de los sistemas de archivos y la gestión documental entre los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, las Asociaciones Políticas y la sociedad en general.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - Para el cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Impulsar de forma conjunta, la promoción y la difusión del sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”** a través de los medios a su alcance, ante la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas y candidaturas independientes, en su caso.
- c) Difundir el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”** en redes sociales y en los medios electrónicos disponibles con el que cuenten **“LAS PARTES”**.
- d) En armonía con las leyes federales y locales aplicables, se deberá promover, respetar y garantizar la protección y tratamiento de las constancias documentales físicas o electrónicas en el ejercicio de las actividades que componen el Proceso Electoral Local 2024.
- e) Garantizar la seguridad y resguardo de la información que generen, reciban o administren en sus sistemas de archivos, que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte documental.
- f) Vigilar y fomentar el principio de máxima publicidad como derecho fundamental inherente a toda persona, en todo el actuar de los involucrados en el presente.
- g) Incentivar y dar seguimiento a los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, para que cumplan con:



- La publicación de la información de las candidaturas en el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, como una de las acciones primordiales para el ejercicio del derecho al voto informado.
 - Apoyo técnico para brindar información a la ciudadanía en la búsqueda de la misma, en el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”** y ser exigentes para la efectiva rendición de cuentas.
- h) Propiciar el intercambio interinstitucional de información para el seguimiento de la efectiva difusión en el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**
- i) Establecer un diálogo permanente de trabajo interinstitucional para la promoción y difusión de las acciones que deriven de la suscripción de este instrumento.

TERCERA. ACCIONES. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a las siguientes acciones:

Por parte de **“EL ICAI”**

- a) Promocionar y difundir el sistema ante la ciudadanía, los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso, a través de los medios a su alcance, redes sociales, página oficial, plataformas, eventos y programas.
- b) Difundir en su página web o portal electrónico el link que dirija al micrositio en el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”** www.conoceles-coahuila.org
- c) Prestar asistencia técnica a la ciudadanía para la búsqueda de la información en el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**.

Por parte de **“EL IEC”**

- a) Diseñar el micrositio que alojará el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**
- b) Cubrir los gastos generados por la creación del sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**
- c) Elaboración del manual para la utilización y carga de la información por parte de los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, en su caso.



- d) Impartir la capacitación y brindar asesoría técnica sobre el sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, a los partidos políticos, las candidaturas y las candidaturas independientes, incentivando la importancia de la utilización de la misma para una transparencia proactiva, derecho de acceso a la información, protección de datos personales y la gestión documental.
- e) Elaboración del material para la capacitación y cumplir con el objetivo general del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES. - Para dar seguimiento al presente convenio se designa, por parte de **“EL ICAI”** al Licenciado Néstor Jonathan Hurtado Vera; y por **“EL IEC”**, a Erika Georgina Oyervides González.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES. - El personal designado por cada Institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la difusión, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento jurídico, deberá hacerse del conocimiento por escrito de **“LAS PARTES”** y de común acuerdo y; para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - **“LAS PARTES”**, se comprometen en el ámbito de su competencia y en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, al resguardo, protección y no divulgación de los datos personales que se recaben por la capacitación que se otorguen entre **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. VOLUNTADES. - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlo de común acuerdo.

NOVENA. - VIGENCIA. - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará el tiempo relativo al Proceso Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza 2024, para la elección de la integración de los Ayuntamientos; no obstante, las



partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, previendo que éste no afecte los programas y proyectos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron estar enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR "EL IEC"



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ICAI"



MTRA. DULCE MARIA FUENTES MANCILLAS
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.